



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 11 de Febrero de 2014 - Número 5103

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

251.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

252.- Acuerdo de la asamblea de fecha 10 de febrero de 2014, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

253.- Notificación a HOUJOUD, S.L.

254.- Notificación a D. Mustafa Mohand Mimun.

255.- Notificación a D. Aissa Ben Amar Ould Doudouhon.

256.- Notificación a D. Al Lach Mohamed Abderrachid.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

257.- Orden n.º 92 de fecha 7 de febrero de 2014, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Salvamentos, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

258.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-384/14, solicitado por GASELEC.

Consejería de Medio Ambiente

Contaminación Ambiental

259.- Orden n.º 169 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de celda para la admisión en depósito de residuos no peligrosos de Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

260.- Orden n.º 285 de fecha 29 de enero de 2014, relativa a revocación parcial de la orden n.º 4177 de fecha 4 de diciembre, referente a los expedientes de subvención de alquiler.

261.- Decreto n.º 294 de fecha 30 de enero de 2014, relativa a aprobación de recursos de alzada, en relación a solicitudes estimadas para el segundo semestre de 2013.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

262.- Información pública en relación a proyecto de urbanización de la manzana n.º 96 del Barrio del General Larrea y viales perimetrales (Melilla) segunda fase.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Juventud y Deportes

263.- Relación de subvenciones concedidas a través del programa de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla correspondientes al periodo octubre a diciembre del año 2013, a Federación Melillense de Tiro Olímpico y otros.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

264.- Notificación a D. Salvador Micola Acosta.

265.- Notificación a D. Jordi López Marcer.

266.- Notificación a D. Felipe Llorente Esteban.

267.- Notificación a D. José Manuel Sáez Fernández.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

268.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5102 de fecha 7 de febrero de 2014, relativo a apertura de plazo de presentación de solicitudes para autorizaciones de venta ambulante en mercadillos.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

269.- Notificación a D. Boujema, Dadda.

270.- Notificación a D. Elzzouzi, Abdellatif.

271.- Notificación a D. Daoudi, Hamid y D. Abdellaoui, Najim.

272.- Notificación a D. El Yahiaoui, Omar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4

273.- Notificación de sentencia n.º 74/2013 a D. Hajji Taouil, en procedimiento 31/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJO DE GOBIERNO
A N U N C I O

251.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2014.

- * Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de enero pasado.
- * Queda enterado de:
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. nº 281/13, Corsan Corviam Construcción, S.A.
 - Decreto Juzgado 1^a. Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, autos de J.V. 314/12, daños a señal de tráfico.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 287/13, D^a. Yamila Mehdi Lazaar.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.O. nº 12/12, D. Mohamed Hossaen Abdelkader.
- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso 1727/11, D. Daniel A. Fernández Pérez.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 86/13, Correos y Telégrafos.
 - Convenio con el Grupo Concord para representación de las obras "El Barco de Papel" y "El Canto del Cisne".
- * Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con Plan de Vivienda 2013-2016.
- * Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con Premios Melilla Deporte 2013.
- * Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con expediente responsabilidad patrimonial D^a. M^a. José Asensi Acosta.
- * Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio con la Universidad de Granada.
- * Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio con la Universidad Complutense de Madrid.
- * Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Mohamed Lamrabet.
- * Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi nº 47 (D. Said Mohamed Amar).
- * Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con vinculación cargos de la Ciudad con el Centro Asistencial de Melilla.

Melilla, 10 de febrero de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
ANUNCIO

252.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

Aprobados inicialmente por la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013, los Presupuestos de esta Ciudad Autónoma según anuncio insertado en el BOME Extraordinario número 28 publicado el día 28 de diciembre de 2013, resulta que durante el plazo de 15 días hábiles se han producido tres reclamaciones, de las cuales dos fueron admitidas y una rechazada por la Asamblea en sesión celebrada con fecha 10 de febrero 2014, quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014.

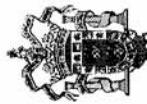
Se remite anexo que contiene el resumen a nivel de capítulo del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2014.

Melilla, 10 de febrero del 2014

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2014

CONSOLIDADO EJERCICIO 2014		CIUDAD AUTONOMA		ORGANISMOS AUTONOMOS			SOCIEDADES MERCANTILES			GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	PATRONATO	F.M.Monumental	TURISMO	LAS CULTURAS	PROMESA	ENVIMESA	INMUSA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO
I	GASTOS PERSONAL	68.735.026,96	1.002.864,45	232.369,98	128.135,28	212.272,19	1.884.857,00	1.271.941,00	2.059.773,09	75.527.259,95	75.527.259,95	99.033.148,34
II	G.BIENES CORRIENTES	94.313.326,64	343.302,00	702.095,00	2.015.000,00	197.727,81	517.722,00	443.192,00	500.782,89	99.033.148,34	4.871.688,49	4.871.688,49
III	GASTOS FINANCIEROS	3.835.192,49					156.600,00	869.896,00	10.000,00	41.924.395,86	13.684.118,41	28.240.277,45
IV	TRANSF.CORRIENTES	38.358.554,86		50.000,00	519.000,00	40.000,00	2.706.841,00	250.000,00	180.000,00	16.542.332,47	16.542.332,47	2.781.230,00
V	INVERSIONES REALES	14.364.891,75			37.864,72		659.576,00	1.300.000,00		3.961.230,00	1.180.000,00	459.725,00
VI	TRANSF.CAPITAL	3.961.230,00								459.725,00	15.963.874,27	15.963.874,27
VII	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00		9.725,00								
VIII	PASIVOS FINANCIEROS	13.086.418,27										
IX												
	TOTALES	237.104.640,97	1.355.891,45	984.484,98	2.700.000,00	450.000,00	5.925.596,00	7.012.485,00	2.750.555,98	258.283.654,38	14.864.118,41	243.419.535,97

CONSOLIDADO EJERCICIO 2014		CIUDAD AUTONOMA		ORGANISMOS AUTONOMOS			SOCIEDADES MERCANTILES			INGRESOS					
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	PATRONATO	F.M.Monumental	TURISMO	LAS CULTURAS	PATRONATO	INSTITUTO	PROMESA	ENVIMESA	INMUSA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO	
I	IMPUUESTOS DIRECTOS	15.240.008,92							4.337.485,00			19.577.493,92	19.577.493,92		
II	IMPUUESTOS INDIRECTOS	71.679.335,08										71.679.335,08	71.679.335,08		
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	14.089.765,00										14.596.365,00	14.596.365,00		
IV	TRANSF.CORRIENTES	116.307.124,97	1.346.166,45	984.484,98	2.700.000,00	450.000,00	5.787.576,00		375.000,00	2.570.555,98		130.145.908,38	13.684.118,41	116.461.789,97	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.026.907,00										1.026.907,00	1.026.907,00		
VI	ENAJENACION INVER.REALE	500.000,00							1.300.000,00			1.800.000,00	1.800.000,00		
VII	TRANSF.CAPITAL	8.881.500,00							0,00	1.000.000,00		10.061.500,00	1.180.000,00	8.881.500,00	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00		9.725,00					6.420,00	0,00		466.145,00	466.145,00		
IX	PASIVOS FINANCIEROS	8.930.000,00										8.930.000,00	8.930.000,00		
	TOTALES	237.104.640,97	1.355.891,45	984.484,98	2.700.000,00	450.000,00	5.925.596,00	7.012.485,00	2.750.555,98	258.283.654,38	14.864.118,41	243.419.535,97			

Eliminaciones.-I. CORRIENTE: UNED: 1.216.501,45 €, MELILLA MONUMENTAL 984.484,98 €, PATRONATO TURISMO 2.700.000,00€, INSTITUTO DE LAS CULTURAS 450.000,00€,

Eliminaciones T. CORRIENTES: INMUSA 2.570.555,98 €, PROMESA 5.762.576 €,

Eliminaciones T. Capital: INMUSA 180.000,00€, ENVIMESA 1.000.000,00€

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARCENCIA

253.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: HOUJOUD SL
Procedimiento: APREMIO
Trámite: NOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTOS
Y APLAZAMIENTOS
EXPEDIENTE: 2413

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de enero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARCENCIA

254.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MUSTAFAMOHAND MIMUN

Procedimiento: ADMINISTRATIVO

Trámite: REQUERIMIENTO PAGO COSTAS
JUDICIALES

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de febrero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARCENCIA

255.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: AISSA BEN AMAR OULD
DOUDOUHON

Procedimiento: APREMIO

Trámite: NOTIFICACION RECURSO DE RE-
POSICION

RESOLUCIÓN 4723

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de enero de 2014.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

256.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: AL LACH MOHAMED ABDERRACHID

Procedimiento: APREMIO

Trámite: INICIO PROCEDIMIENTO DERIVACION
RESPONSABILIDAD

EXPEDIENTE 028

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de enero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

257.- La Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0092 de fecha 7 de febrero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de febrero de 2014, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de

plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2013, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2013 (B.O.ME. extraordinario nº 6, de fecha 20 de febrero de 2013)

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de los Permisos de Conducción de clase C 2 o C + E + btp, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá presentar fotocopia autentificada del permiso junto a la solicitud.

c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, junto con la solicitud de un certificado

médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren estas Bases.

d) Derecho de examen: 10 € (B.O.M.E, número 21 extraordinario de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la prueba de reconocimiento médico, prevista en estas Bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo I .dicha autorización se ajustará al modelo recogido como Anexo III.

3.-PROCESO DE SELECCIÓN.-

1ª Fase: Oposición Libre

2ª Fase: Curso Selectivo de Formación Básica

1ª) FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Pruebas físicas:

Con arreglo al Anexo II que figuran en estas bases.

B) Pruebas Psicotécnicas:

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad, Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

1º.- Aptitudes intelectuales: se valorará los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención clasificación.

2º.- Personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el tribunal, que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de APTO.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Para verificar la interpretación de los resultados de la prueba de personalidad se realizará una entrevista a cada aspirante, asesorado por el/los profesionales que se designen bajo la supervisión presencial de los miembros del Tribunal.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

Quienes sean declarados APTOS por el tribunal en esta prueba pasarán a la siguiente.

C) Prueba de conocimientos de interés para el S.E.I.P.S.:

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte general del temario, cada pregunta acertada se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 30 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario genérico del programa.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 80 preguntas de la parte específica del

temario, cada pregunta se valorará 0,125 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 48 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valora. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa . La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en el primero de ellos para poder acceder al segundo.

La calificación final será la suma de las dos pruebas dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 6.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de respuestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

E) Práctico de conducción de vehículos del Servicio, consistente en maniobra y recorrido que determine el Tribunal, asesorados por personal de la Jefatura Provincial de Tráfico de Melilla. Se calificará de APTO o NO APTO .

F) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba, teniendo ésta carácter eliminatorio. La puntuación en este ejercicio será de APTO o NO APTO, según criterio predeterminado por el Tribunal.

G) Reconocimiento médico de aptitud y condiciones para el desempeño de las funciones de Bombero y Con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I. Se valorará como apto y no apto.

2^a FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados Aptos los primeros que obtengan la mayor puntuación, que coincidan con el número de plazas convocadas, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas y realizarán el Curso Selectivo de Formación Básica.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Bombero-conductor en prácticas, las siguientes:

1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.

2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.

3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Se emitirá por cada alumno un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0.50) + (CS \times 0.50)$$

Donde Op es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

1^a Parte .- TEMARIO GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 : Principios Generales

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles : Garantía y suspensión de los mismos.- Concepto y clasificación.- El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo

TEMA 3. Las Cortes Generales : Atribuciones de Las Cortes Generales.- El Congreso y el Senado.- La función normativa de las Cortes. El Gobierno : Composición.- Cese del Gobierno.- Funciones y deberes.- Relación entre el Gobierno y Las Cortes Generales.

TEMA 4. La Corona : El Poder Judicial

TEMA 5. Organización de la Función Pública Local : Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.- Régimen disciplinario.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Situaciones en las que pueden encontrarse.

TEMA 6. Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 7. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos : Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 8. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2ª Parte .- TEMARIO ESPECIFICO

TEMA 1. El Fuego: Definición.- Tipos de combustión.- Elementos de la combustión.- Resultados de la combustión.- Transmisión del calor.- Tipos de combustibles.- Pirólisis.- Características de los líquidos combustibles.- Clasificación de los fuegos.

TEMA 2. Explosiones: Concepto y clasificación.- Ondas expansivas y sus efectos.- Métodos de intervención.- Características y efectos de los términos BLEVE, FLASHOVER y BACKDRAFT.

TEMA 3. Fuegos urbanos: Conceptos básicos. Diferencia entre fuego urbano y forestal. Fases de un incendio. Metodología de intervención en fuego de interiores. El efecto del humo sobre las personas.

TEMA 4. Investigación básica de incendios: Conceptos.- El proceso de observación.- La toma de datos.

TEMA 5. Los medios de extinción: Vehículos.- Mangas.- Lanzas.- Monitores.- Tipos instalaciones fijas.- Elementos de ventilación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

TEMA 6. Extintores portátiles: Clases.- Uso y Mantenimiento. BIES, Columna seca, Hidrantes: Clases.- Uso y Mantenimiento.

TEMA 7. Agentes Extintores El agua.- La espuma.- Los polvos químicos.- Dióxido de Carbono. Agentes alternativos al Halón.

TEMA 8. Mecanismos de extinción:- Eficacia y forma de extinción de los mismos.

TEMA 9. Conceptos generales sobre construcción : Elementos constructivos y su función.- Cimentaciones más comunes y tipos.- Estructuras horizontales y verticales : Pantallas, Muros, Forjados, Vigas, Pilares.

TEMA 10. Elementos constructivos no estructurales. Definiciones: fachadas, cubiertas y elementos que las conforman. Puertas situadas en recorridos de evacuación: condiciones que deben cumplir. Señalización de los medios de evacuación.

TEMA 11. Apuntalamientos, y apeos: Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales y horizontales. Apuntalamientos inclinados. Descarga de elementos horizontales y verticales.- Refuerzo de huecos.- Apuntalamiento de muros de contención.

TEMA 12. Entibaciones y derribos. Definiciones: Entibar, ataluzar. Actuaciones previas: reconocimiento del terreno, edificaciones colindantes, conducciones enterradas. Factores que intervienen en la estabilidad del terreno. La entibación: piezas principales, tipos de entibaciones según material, por la presencia de agua, por el sistema constructivo. Condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones. Derribos: definición. Tipos. Demolición por métodos tradicionales. Elemento a Elemento. Por voladura. Demoliciones parciales.

TEMA 13. Materias y/o Mercancías Peligrosas: Clasificación.- Identificación. Normas de actuación en siniestros donde se vean involucradas materias y/o mercancías peligrosas.

TEMA 14. Trajes de intervención en actuaciones con MMPP. Tipos.- Niveles de seguridad.- Comparativa.- Refrigeración interior y alimentación exterior. Descontaminación en la actuación con MMPP.

TEMA 15. Normativa de aplicación sobre mercancías peligrosas: Conceptos básicos, objetivos y exclusiones de: ADR (Acuerdo De Transporte De Mercancías Peligrosas Por Carretera) y la Directiva SEBESO III. Accidentes y fenómenos peligrosos asociados a estos accidentes.

TEMA 16. Nociones de hidráulica. Conceptos. Presión y unidades, presión absoluta, presión manométrica y presión atmosférica. Densidad y viscosidad. Principio de Pascal (la prensa hidráulica). Caudal. Ecuación de Bernoulli. Cavitación. Pérdidas de carga. Reacción en punta de lanza. Golpe de ariete.

TEMA 17. Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas y Bombas especiales.. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: motobombas,

electrobombas, turbo-bombas e hidroyectores, cebado de bombas y sus tipos.

TEMA 18. Conceptos básicos sobre equipos hidráulicos, neumáticos y auxiliares para su aplicación en accidentes de tráfico.

TEMA 19. Equipos de Protección Personal EPI : Protección básica del bombero.- Protección térmica.- Protección química.- Protección radiactiva.-

TEMA 20. La Protección Respiratoria. Equipos autónomos y semiautónomos: Descripción y usos. La presión positiva.- el body-guard como elemento de seguridad del bombero.

TEMA 21. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004. Objeto. Definiciones. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo, conceptos básicos. Disposiciones mínimas generales a los equipos de trabajo para elevación de cargas.

TEMA 22.. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 23. Primeros auxilios: Principios Generales.- Soporte vital básico (RCP).- Hemorragias.- Fracturas.- Quemaduras.-

TEMA 24. Recogida y traslado de heridos en siniestros múltiples: Inmovilizador tetracameral.- Férrulas.-Camillas y tableros. Cadena de socorro y triaje.

TEMA 25. Apoyo psicológico en catástrofes: Efectos tras un acontecimiento traumático. Intervenciones psicológicas en situaciones críticas. Habilidades e intervenciones en apoyo psicológico.

TEMA 26. Logística y comunicaciones, conceptos fundamentales: Tipos de sistemas de telecomunicaciones. Comunicaciones por radio. Logística aplicada a los desastres naturales, su organización y coordinación.

TEMA 27. Real Decreto 393/2007, de 23 Marzo, Norma Básica de Autoprotección: Conceptos. Prevención de riesgos. Normativa de aplicación. La Autoprotección según los tipos de riesgos. Planes de autoprotección y sus objetivos. Inventarios de riesgos. Distintas fases de las emergencias y actuaciones en las mismas.

TEMA 28. Reglamento del S.P.E.I.S. de la Ciudad Autónoma de Melilla : Funciones del S.P.E.I.S..- Estructura del Servicio y del personal.- Derechos y

deberes de los miembros del S.P.E.I.S. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Extinción de incendios de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 29. PLATERME. Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivos.- Estructura y Organización.- Director del Plan.- Grupos de acción y sus funciones.

TEMA 30. La Protección Civil . Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito local y su aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización y funciones.

TEMA 31. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales: Objeto y ámbito de aplicación.- Compatibilidad reglamentaria. Puesta en marcha del establecimiento industrial.

TEMA 32. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO I : 1. Establecimiento. 2. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno. 3. Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco (sólo apartado 3.1)

TEMA 33. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO II : Definiciones. Fachadas accesibles. Condiciones del entorno de los edificios. Condiciones de aproximación de edificios. Estructura portante. ANEXO III: Apartado 1 y 2.

TEMA 34. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). El objetivo del requisito básico " Seguridad en caso de incendio ". Enumeración y definición de las exigencias básicas. Ámbito de aplicación. Conceptos básicos compartimentación en sectores de incendios. Conceptos básicos de locales y zonas de riesgo especial, espacios ocultos, paso de instalaciones. Reacción al fuego de los elementos constructivos decorativos y de mobiliario.

TEMA 35. Definición de los términos, según Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Altura de evacuación. Carga de fuego. Escalera protegida. Escalera especialmente protegida. Espacio exterior seguro. Fuego localizado. Fuego totalmente desarrollado. Origen de evacuación. Pasillo protegido. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Salida de emergencia. Sector de incendio. Usos : Administrativo, Aparca-

miento, Comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda. Ventilación forzada y natural.

TEMA 36. Ley 31/1.995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos laborales : Objeto y Ámbito de aplicación.- Equipo de Protección individual.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DEL S.E.I..P.S.

1.- Consideraciones básicas.-

Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infectivos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas de estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de los siguientes procesos:

1.- Aparato digestivo: Hernias y eventraciones. Hepatopatías inflamatorias o degenerativas. Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

2.- Aparato respiratorio: Son excluyentes todas las enfermedades causantes de disnea, paroxista o no y los procesos crónicos susceptibles de ser agravados por las condiciones de trabajo.

3.- Cardiovascular: Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón y de grandes vasos. Trastornos de ritmo. Trastornos de circulación coronaria. Hipertensión arterial moderada o grave. Trastornos con isquemia arterial periférica. Síndromes venovaricosos periféricos.

4.- Aparato auditivo.- Es causa de exclusión cualquier trastorno del equilibrio y/o de coordinación, así como cualquier proceso que pueda ocasionar pérdida auditiva superior a 25 db.

5.- Sistema hamatopéyico.- Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

6.- Aparato locomotor.- El estado funcional y anatómico del aparato locomotor deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estética y la marcha.

Miembros superiores. Luxación recidivante del hombro. Retracciones osteoligamentos. Lesiones que dificulten la formación de la pinza. Ranquis: Síndromes cerviocefálicos. Artrodesis y laminectomías. Espondilolistesis y espondilolisis. Cifosis y/o escoliosis estructuradas.

Miembros inferiores: Pie plano ocavo (igual o superior a 20 grados) Hallusvalgus. Dimetría de miembros inferiores serán excluyentes la

osteomielitis, osteonecrosis, miopatías y los procesos degenerativos artróficos o inflamatorios limitantes.

7.- Sistema nervioso: Serán excluyentes los procesos que dificulten o mermen la movilidad y fuerza muscular, así como que alteren las funciones de relación: Epilepsia en cualquiera de sus formas. Anosmia, cacosmia y demás alteraciones de la olfacción. Trastorno de las funciones superiores cerebrales. Trastornos de la conducta que alteren tanto la capacidad para realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

8.- Aparato visual: Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza, es preciso que no se padezca de presión intraocular elevada, trastornos en la visión cromática, reducción del campo de visión, alteraciones en la movilidad ocular.

9.- Sistema metabólico-endocrino: En cuya evolución es probable la descompensación aguda del mismo, provocando mermas significativas en la capacidad de vigilancia y respuesta ante el medio.

10.- Dermatología: Son excluyentes aquellos procesos dérmicos o crónicos o recidivantes de miembros superiores, así como los infectocontagiosos y parasitarios.

11.- Genitourinarios: Insuficiencia renal y los procesos susceptibles de provocarlos, así como la incontinencia y vejiga neorógena.

12.- Condiciones biométricas.- Peso no superior al 15 por ciento del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Peso ideal} = \text{talla en cms.} - 100 (\text{edad}/4) \times 0,9.$$

13.- Dinamometría manual: Superior o igual a 85. Capacidad vital no inferior al 5% de la propia para la edad, peso, talla y sexo. Audición: Medida mediante audímetro de tonos puros, se precisa la audición de todas las frecuencias que van desde 2,5 a 8 khz a una intensidad igual o inferior a 25 db en ambos oídos. Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos, y alcanzar la unidad en visión binocular. La visión esteroscópica deberá ser inferior o igual a 100 de arco.

14.- Consumo de sustancias estupefacientes o cualquier otra sustancia considerada como sustancia dopante.

ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. En ningún caso está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

Prueba 1.- Salto de longitud, con los pies juntos y sin carrera

Finalidad: Medir la potencia del tren inferior

Aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,20 metros = 5 puntos ; 2,80 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 cm. superior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos: salto mínimo 2,05 metros = 5 puntos ; 2,65 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 cm. Superior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

Se realizaran dos intentos.

Prueba 2.- Trepas sobre cuerda lisa

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de << ya >> del juez, iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada.

Aspirantes masculinos: 5,00 metros

Aspirantes femeninos: 3,50 metros

Tiempo máximo 12 segundos 0 décimas 0 centésimas en tocar la campana con la mano.

Motivos de eliminación:

- Cuando el ejecutor no alcance la altura marcada.
- Cuando el ejecutor no pase las dos manos por la parte superior de la marca.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujeté con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Dos intentos.

Escala de puntuación: El tiempo mínimo de 12 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 segundos equivaldría a 10 puntos tanto en los aspirantes masculinos como femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima : 0,83 puntos más. Se depreciarán las medidas inferiores al segundo.

Prueba 3.- Carrera de velocidad sobre 100 metros lisos

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Intentos : Dos intentos.

El ejecutante, a la voz de << a sus puestos >>, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de << listos >>, inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo . A la voz de << ya >>, disparo o pitido, salir impulsado al máximo y elevando las

rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salidas.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 15,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 12,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 17,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 14,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

Prueba 4.- Press de banca

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Intentos : Un intento

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90º). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensión del codo deberá ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendiculares (90º) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos.

Número de repeticiones mínimas para los aspirantes masculinos 20 con 45 Kg, peso de la barra incluido.

Número de repeticiones mínimas para las aspirantes femeninas 20 con 35 Kg, peso de la barra incluido.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos : El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos : El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Prueba 5.- Carrera de resistencia muscular de 2000 metros lisos

Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 7 minutos y 30 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 minutos y 30 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 8 minutos y 00 segundos equivaldría a 5 puntos y 7 minutos 00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Prueba 6.- Prueba de natación

Estilo libre en una piscina de 25 metros , una distancia de 100 metros.

Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 1.30 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.10 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima : 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 1.35 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.15 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima : 0,25 puntos más.

Prueba 7.- Dominadas en barra horizontal

Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en barra horizontal con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: flexión hombros (180º). Extensión del codo.

Posición final: abducción de hombros.

Se contarán el número de esfuerzos en flexiones o números de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la barra en su parte superior, sin

límite de tiempo y de forma consecutiva, sin pararse para recuperar.

No se iniciará ninguna flexión, hasta que el monitor dé la indicación con la voz de << ya >>, acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Serán invalidadas las flexiones:

a.- Que no se inicien con la intención total de los brazos, como en posición de arrancada.

b.- Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forma la barra.

c.- Que se tomen impulsos o balanceos.

d.- Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del monitor.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos : El número mínimo de 10 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 25 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Aspirantes femeninos : El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Prueba 8.- Equilibrio sobre muro o similar.

Un solo intento

Prueba 9.- Subir la escala de bomberos.

Un solo intento.

Las pruebas 8 y 9 serán calificadas "apto" y "no apto".

El orden de las pruebas de este ejercicio podrá ser modificado a criterio del tribunal.

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como "no apto" cuando así se prevea.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:..... Edad :

Autorizo por la presente al Equipo Médico para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos-conductores de la Ciudad Autónoma de Melilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como

a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de

FIRMADO:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2.013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de febrero de 2014

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
INFORMACIÓN PÚBLICA

258.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente

que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-384/14, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS JUAN MONTES HOYO Y HARDÚ II.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Denominación: "JUAN MONTES HOYO-HARDÚ II"

Origen: C.T. "JUAN MONTES HOYO".

Final: C.T. "HARDÚ II".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 500 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO, CLASE DOS, SECCIÓN 150mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 36.795,57 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y fonnular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

259.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 169, de fecha 6 de febrero de 2014, registrada con fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CELDA PARA LA ADMISIÓN EN DEPÓSITO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MELILLA.

Examinado el expediente que se sigue en esta Consejería de Medio Ambiente relativo al Proyecto de construcción de celda para la admisión en depósito de residuos no peligrosos de Melilla.

Visto el informe-propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de fecha 4 de febrero de 2014.

resulta:

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado b) grupo 9 del anexo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental).

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor y Órgano Sustantivo es la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Objeto y justificación: Se trata de construir una celda para almacenar otros RNP's que se generen en Melilla dentro de las instalaciones del vertedero de inertes. Dicha celda tiene disponer de la capacidad suficiente para contener estos residuos no peligrosos y disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de los lixiviados que se generen.

La adaptación del vertedero de residuos inertes de Melilla, actualmente en explotación, para admisión de residuos no peligrosos en depósito puede realizarse a través de varios métodos. Por encontrarse actualmente en actividad, las alternativas tienen que ser compatibles con su proceso normal. Hay que tener en cuenta la naturaleza de los residuos que van a almacenar, ocasionalmente las escorias procedentes de la incineradora de REMESA, en particular las escorias no férricas. Estas escorias son potencialmente utilizables, de acuerdo con la normativa vigente de la que ya hay abundantes experiencias, como materiales de construcción reciclados. Dependiendo de los procesos de tratamiento de dicho material y del resultado de sus análisis físico-químicos podría catalogarse como RNP's y es necesario realizar una serie de actuaciones para su almacenamiento temporal en las instalaciones del vertedero.

Partiendo de los datos disponibles en la última memoria anual de la incineradora de REMESA, la cantidad de escorias no férricas generadas en el último año fue de 8.966,50 Tn., siendo la media de los últimos diez años de 10.607,80 Tn. En caso de almacenarse las escorias dentro de las instalaciones del vertedero de inertes, es necesario someterlas a un proceso de tratamiento de cribado y separación (neumático, triaje y magnético) para la retirada de in quemados, residuos férricos e impropios, por lo que la cantidad a almacenar en el vertedero de inertes podría reducirse en un 15%-25%. Para nuestro estudio estimamos una cantidad media anual de 8.000 Tn., que pueden suponer unos 5.000 m³/año, parte de los cuales podrían catalogarse como RNP's dependiendo de su composición.

Localización: El proyecto consiste en la construcción de una celda independiente para la admisión de residuos no peligrosos en el vertedero de Inertes de la ciudad. El vertedero de Inertes se encuentra ubicado en la Punta del Morrillo, Melilla. Las coordenadas UTM del vertedero son las siguientes:

X: 505.659

Y: 3.906.444

Descripción:

Fase constructiva

Los elementos constructivos necesarios para su valorización serían:

1.- Celda de RNP's.

Consiste en ejecutar un vaso de dimensiones 20x30 m. en su sección inferior para contener los RNP's. Debe de disponer de sistema de recogida de lixiviados y ejecutarse de forma que pueda utilizarse a medida que se realiza el relleno del vertedero circundante de residuos inertes. Por tanto se construye una losa de fondo de hormigón y se impermeabilizan los taludes sobre los que se va a ejecutar el relleno.

Las fases constructivas serían:

- Despeje y nivelación del terreno sobre los materiales actualmente depositados en el vertedero de inertes. También hay que desbrozar los taludes sobre los que se va a ejecutar el relleno en fases sucesivas.

- Movimiento de Tierras, con las excavaciones necesarias para ejecutar la losa de fondo a la cota +10m, lo que puede suponer la retirada de materiales acopiados anteriormente en una profundidad de unos 7 m., dependiendo del estado del vertedero de inertes en el momento de la ejecución.

- Drenaje e impermeabilización, para la recogida de aguas perimetral y sistema de evacuación y drenaje de lixiviados de la losa. Impermeabilización de taludes sobre los que se va ejecutando el relleno con RNP's en fase sucesivas-

- Medidas de estabilización y estructuras, con ejecución de la losa de hormigón de fondo y los muros de contención en el arranque de 1 m de altura. Para garantizar la estabilidad de los taludes durante la fase de ejecución de las excavaciones y en la explotación, es necesario estabilizar las laderas en zonas puntuales mediante un tratamiento tipo soil-nailing (proyección de gunita y refuerzo de bulones)-

- Obras varias, con reposición de accesos y servicios, y medidas correctoras de impacto ambiental

2.- Almacenamiento y bombeo de lixiviados.

Se debe disponer un tanque de recogida de lixiviados con capacidad suficiente para almacenar las aguas de lluvia infiltradas en la explanada de maduración y en la celda de RNP's. Estos lixiviados se reutilizarán en la planta de incineración, para el enfriamiento de las escorias y en la producción de lechada de cal para la depuración de gases por lo que habrá que instalar una estación de bombeo para una elevación de unos 30m.. Estas instalaciones deben ubicarse de tal forma que no se vean afectadas por la explotación del vertedero de inertes, con la mayor proximidad posible a la celda de RNP's, al oeste de la misma. Para el dimensionamiento de este tanque de recogida se tendrá en cuenta la pluviometría máxima, la media anual, así como las necesidades de la propia planta de valorización (muy superiores a los datos históricos de precipitación) que las volverá a incluir en sus procesos, siendo necesario destacar que no son depósitos de almacenamiento sino de trasiego, cuya función será la de laminar el caudal para que el bombeo la planta sea constante.

Las fases constructivas serían:

- Despeje y nivelación del terreno sobre los materiales actualmente depositados en el vertedero de inertes.
- Movimiento de Tierras, con las excavaciones necesarias para ejecutar la losa de hormigón de fondo del tanque.
- Drenaje. Conexión de los sistemas de drenaje de la explanada de maduración y celda de RNP's al tanque.
- Estructuras, con la ejecución del tanque de almacenaje y de la caseta para alojar la estación de bombeo.
- Instalaciones de bombeo y conducciones. Colocación de tubería de elevación, instalación de grupos de bombeo y conexión del circuito.

- Obras complementarias, con reposición de accesos y servicios, y medidas correctoras de impacto ambiental.

Método de explotación

El método de explotación se basa en un pretratamiento basado en el paso por la planta de cribado, triaje y separación magnética (separación del material fino de los in quemados, férrico, plásticos, pétreos, etc.), y posterior proceso de maduración de las escorias en losa de maduración en una celda independiente, con recogida de lixiviados.

Una vez las escorias han madurado durante un par de meses están pasan a la zona de acopio, o bien mezcladas con el suelo seleccionado para relleno, o bien a la celda independiente de acopio de residuos no peligrosos, para los productos que no puedan ser reutilizados.

Acceso y control

- o Parada en la entrada
- o Toma de datos e inspección visual
- o Pesaje
- o Permiso de acceso: indicación de área de vertido
- o Circulación hasta el área de vertido

Vertido

Descarga y vertido

El vehículo descarga en la explanada de la planta de tratamiento mediante cribado, separación neumática, triaje y separación magnética. Las descargas se realizaran bajo las siguientes premisas:

- Realizar maniobras y descargas bajo las máximas condiciones de seguridad.
- No producir impactos medioambientales negativos, en lo que se refiere a la generación de polvo, partículas y ruido.

- Por el interior del vertedero no se admitirá la presencia ningún vehículo que no éste adscrito a la explotación.
Pretratamiento y acopio

Antes de proceder al acopio, los residuos serán pretratados, pasando en primer lugar por una planta de tratamiento mediante cribado, separación neumática, triaje y separación magnética. En ella se separará el material fino de los in quemados de la incineradora. Posteriormente se pasará a través de una cinta transportadora por una separación manual de materias plásticas, RCDs, etc., para finalizar con un electroimán que retira el material ferroso.

Tras la planta se procede a la maduración de las escorias en una losa de maduración celda independiente, donde estarán acopiadas durante un par de meses.

Una vez pasado el tiempo de maduración se podrán reutilizar para rellenos, o bien se acopiarán como residuos no peligrosos en la celda construida para ello.

Extendido y compactación de residuos

Una vez realizadas las descargas en la celda de acopio definitivo, el extendido y la compactación de los residuos se efectúa siempre mediante la pala empujadora - compactadora de la explotación del vertedero.

Esta máquina efectuará varias pasadas extendiendo los residuos uniformemente y compactándolos bajo su propio peso.

Los vertidos descargados, extendidos y compactados, constituyen la capa diaria de vertido. Mediante la superposición de éstas capas se van formando plataformas que tendrán una potencia máxima de 2,5 metros, la misma que los caballones de cierre.

Salida del vertedero

Una vez realizadas estas operaciones el vehículo volverá al vial de servicio y llegará a la zona de salida, donde será pesado de nuevo, y pasará por el sistema limpiaruedas y descontaminante. Una vez que pase el visto bueno de control de entrada, abandonará la instalación.

Las distintas alternativas contempladas en el proyecto se recogen en el apartado 4.1, análisis ambiental para selección de alternativas de la presente declaración.

Clausura y sellado del vertedero no peligroso

El perfil tipo de sellado del vertedero, responde a las recomendaciones de la Directiva 31/99 CE respecto al sellado de vertederos de residuos no peligrosos.

La clausura del vertedero exige la adaptación de las instalaciones al mínimo necesario para llevar a efecto el Plan de Vigilancia y Mantenimiento postclausura.

Residuos admisibles en la celda

Los residuos admitidos en la celda serán: Escorias procedentes del proceso de incineración de residuos de la Planta de Valorización con recuperación energética de la Ciudad de Melilla, una vez pretratadas mediante cribado, separación neumática, triaje y separación magnética, así como en la explanada de maduración, y que no puedan ser reutilizadas en construcción y en obra civil, en particular en la construcción de carreteras, viales y caminos, relleno de terraplenes, etc.

Dichos residuos se encuentran incluidos en la Lista Europea de Residuos en el Capítulo 19 correspondiente a "Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial" con el código 19 01 12, y están caracterizadas como residuos no peligrosos.

Tanto en 2002 como en 2012 se analizaron las escorias mediante laboratorio externo obteniendo los siguientes resultados:

Componente	Valores límites		Valores lixiviación escorias		
	L/S=10 L/Kg (mg/Kg m.s) vertedero Residuos INERTE	L/S=10 L/Kg (mg/Kg m.s) vertedero residuos NO PELIGROSOS	2002	2012	
				fracción inerte	fracción fina
As	0,5	2	< 0,043	<0,04	<0,04
Ba	20	100	13,3	1,6	31,5
Cd	0,04	1	< 0,004	<0,01	<0,01
Cr total	0,5	10	1,07	0,19	0,1
Cu	2	50	7,3	3,2	4,6
Hg	0,01	0,2	< 0,001	<0,005	<0,005
Mo	0,5	10	0,6	0,41	0,51
Ni	0,4	10	0,09	<0,1	0,15
Pb	0,5	10	< 2,5	<0,1	0,86
Sb	0,06	0,7	< 0,31	0,07	0,22
Se	0,1	0,5	< 0,08	0,017	0,013
Zn	4	50	< 0,23	0,18	0,9
Cloruro	800	15000	6200	3090	4870
Fluoruro	10	150	< 5,5	39,5	63
Sulfato	1000	20000	423	982	453
COD	500	800	682,7	375	492
STD	4000	60000	25000	11600	20200

Estas analíticas son de las escorias sin madurar, por lo que es lógico pensar que una vez maduradas, cuyo fin es la explanada de maduración que se está construyendo independientemente en el mismo vertedero, las características físico-químicas de las escorias se verán modificadas, mejorando estos datos mostrados.

El residuo que se va a almacenar en la celda no serán las escorias recién obtenidas del horno, sino éstas una vez pretratadas mediante triaje de las fases férricas y de in quemados, así como en la explanada de maduración.

Además se han realizado ensayos de toxicidad por parte del Área de Toxicología Ambiental del Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Anidad y Consumo) en los que se han estudiado, entre otros:

- Toxicidad en algas . Inhibición de crecimiento
- Toxicidad aguda en Dafnias (microorganismo acuático)
- Toxicidad aguda en peces
- Toxicidad para lombriz de tierra
- Parámetros químicos del lixiviado

Como resultado de dichos análisis se concluye que las escorias no presentan carácter ecotóxico. (Se adjunta boletín de análisis anexo a este documento)

Asimismo se han realizado análisis de Toxicidad por parte del Organismo de Control Acreditado INTERLAB en los que se han analizado las características de toxicidad de las escorias (códigos H):

- Irritación
- Corrosión
- Mutagénesis,
- Toxicidad para el Medio Ambiente y en particular en el medio cuático (Test de toxicidad agua en Dafnias)
- Contenido en metales pesados y otros elementos tóxicos.

Las conclusiones de dicho estudio indican que "no se han detectado valores de ninguno de los parámetros químicos que superen los niveles de referencia destinados a la protección de la salud humana y del medio ambiente establecidos en el RD 255/2003, en la Directiva 91/689/CE y en la Orden MAM/304/2002. Tampoco se han detectado características de peligrosidad apreciables mediante los métodos oficiales de análisis empleados conforme al RD 363/95 y a la Orden de Caracterización 13/10/1989.

Por tanto estos resultados nos llevan a concluir que el residuo no tiene la consideración de residuo peligroso." 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

El proyecto se localiza en los terrenos del actual Vertedero de Inertes de la Ciudad de Melilla, en la Punta del Morillo. Este suelo donde se asienta el actual vertedero de inertes, está formado por rellenos antrópicos anteriores y contaminados, procedentes de la escombrera que se localizaba inicialmente en esta ubicación.

Este relleno no cumple el parámetro de permeabilidad definido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en el anexo I, punto 3:

"para residuos inertes: $k = 1,0 \times 10^{-7}$ m/s; espesor 1 m.

(k = coeficiente de permeabilidad; m/s = metro/segundo.)

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, podrá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros."

Ya en el estudio de impacto ambiental de 2005, del proyecto de la Ejecución de Vertedero de Inertes, se indicaba que la ubicación del Vertedero supone un impacto de escasa magnitud e importancia por las características de los terrenos, muy degradados por acción antrópica. Además, la pequeña magnitud de las obras que hace que la superficie ocupada no sea significativa desde el punto de vista medio ambiental. La ocupación de terrenos por el nuevo vertedero se clasificó como negativo compatible.

En el Estudio de impacto se consideraban las operaciones de relleno de los terrenos ganados al mar con los materiales procedentes de la retirada de rellenos del antiguo vertedero. También se indicaba la recomendación de que el recinto hidráulico, creado para los vertidos inertes, se diseñara en función de parámetros tales como tipos de retención, ausencia de flujos o corrientes ajenas al propio vertido, todos aquellos factores que favorezcan la sedimentación de la fracción fina dentro del área de vertido. De acuerdo con esto, sobre el relleno de productos del antiguo vertedero se dispuso un geotextil (para evitar la migración de partículas de suelo) y sobre éste una capa de, al menos, 50 cm. de material limo-arcilloso. La disposición constructiva adoptada era favorable, además, en cuestiones ambientales puesto que confinaba los rellenos anteriores evitando su arrastre por el mar, los encapsulaba y evitaba la circulación de agua por su núcleo al no estar a merced de corrientes marinas ni oleaje alguno.

En mayo de 2012, se elabora un informe ambiental, sobre la viabilidad medioambiental del terreno de la planta para la recepción, clasificación y tratamiento de residuos sólidos inertes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En dicho informe se exponen una serie de cuestiones como: Características de los residuos, Contaminación de acuíferos, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, etc. Con los datos obtenidos se concluye:

"El terreno en el que se ubica el vertedero es ambientalmente aceptable y viable en su utilización para tratamiento y acopio de residuos inertes de construcción y escorias de incineradora, tanto por lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado favorablemente en el año 2.005, como por los análisis de seguimiento que se han ido realizando en su fase de obra o en su fase de inicio de explotación."

Sí bien los ensayos de permeabilidad realizados en la capa de sellado del antiguo vertedero, y del terreno ganado al mar y rellenado, no alcanzan las exigencias del RD 1481/2001, se adoptaron soluciones constructivas que se han demostrado eficaces ya que ha mejorado muy sensiblemente la calidad ambiental del entorno."

En cuanto a la hidrogeología e hidrología, en la zona de actuación no existe ningún acuífero que pueda verse afectado por la actividad. Actualmente no existe una red de recogida de lixiviados, ya que hasta el momento los residuos vertido en el vaso del vertedero han sido inertes que por su naturaleza pétrea no producen lixiviados.

La calidad de las aguas superficiales, se pueden conocer, gracias a la campaña de analíticas realizadas a las aguas de baño conforme específica el Real Decreto 1341/2007.

Después de la actuación inicial de recuperación de la Playa de Horcas Coloradas en 2010 los datos obtenidos en la campaña de aguas de baño fueron los siguientes:

CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO R.D. 1341/2007		2013								
		29/04/13	14/05/13	28/05/13	11/06/13	25/06/13	02/07/13	06/08/13	20/08/13	
HORCAS COLORADAS	AGUA	MAREJADILLA	LEVANTE/	FUERTE	MAREJADILLA	FUERTE	MAREJADA/	MAREJADA A	MAREJADA/	
		VIENTO/ OLEAJE	/ ESTE	VARIABLE	PONIENTE	/ OESTE	LEVANTE	LEVANTE	LEVANTE	
		TEMPERATURA	16,7	20,4	19,1	19,7	20,2	19,7	25,7	
		TRANSPARENCIA	SI	N.A.	SI	N.A.	SI	SI	SI	
		COLOR	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		TENSOACTIVOS	SI	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		ACEITES	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		ALQUITRANES	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		ORGÁNICOS	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		OTROS	N.A.	PLASTICOS	N.A.	N.A.	MADERAS, PLASTICOS Y ALGAS	MANCHA LOCALIZADA	N.A.	
BIOINDICADORES	ARENA	ALQUITRANES	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		CRISTALES	N.A.	SI	SI	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		PLASTICOS	SI	SI	SI	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		MADERAS	N.A.	SI	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		ORGÁNICOS	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		OTROS	N.A.	N.A.	LATAS	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
		E. COLI	30	0	0	0	4	0	0	
		ENTEROCOCOS	0	0	0	0	0	0	0	

Además en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Melilla, aprobado por el Real Decreto 740/2013, de 30 de septiembre, Se considera, por tanto, como evaluación provisional y a la espera de un registro de datos de calidad, que las dos masas de agua costeras Horcas Colaradas-Cabo Trapana y Aguadú-Horcas Coloradas de la demarcación presentan buen estado."

En cuanto al medio biótico, debido a la ubicación específica del vertedero, siendo una zona ya antropizada, la única flora y fauna terrestre que se podrá ver afectada será la que se encuentre en los enclaves situados en la zona norte que siguen teniendo una componente natural importante, así como los ubicados en los acantilados. Se observan Salsola oppositifolia, Hinojo marino, saladina, Heliantemo cabeza de gato, cernícalo primilla, cernícalo vulgar, Pardela cenicienta... Todas ellas viéndose afectadas por el polvo y el ruido durante la obra, no obstante estos impactos ya existen en la zona como consecuencia de la Planta Incineradora y el Vertedero.

En la escollera del nuevo paseo marítimo podremos encontrar individuos de Patella nigra, Patella ferruginea (Especie catalogada como en Peligro de Extinción. Se han comenzado a observar como se está implantando la especie en la nueva escollera del nuevo paseo marítimo, así como la existencia de una población de 100 individuos aproximadamente en los islotes rocosos frente a las costas de la Playa de Horcas Coloradas), Charonia lampas, Coralina elongata, Dendropoma petreaum, etc.

Por último, en el medio biótico podemos considerar la zona de protección (LIC) de los Acantilados de Aguadú ES632001. Esta zona que está localizada entre la Punta de Rostrogordo, hasta la frontera con Marruecos por el Norte de la ciudad. Ninguno de los hábitats existentes en la zona de los acantilados de Aguadú tiene carácter prioritario.

Cód.	Hábitat	Descripción	Ha.	%
1170	Arrecifes	Hábitat marinos rocosos y sustratos de origen biogénico, sumergidos al menos en la marea alta, que pueden extenderse fuera del agua formando acantilados costeros o situarse a mayores profundidades mar adentro.	38,5	70
1240	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos	Acantilados del litoral del mar Mediterráneo con comunidades vegetales rupícolas aerohalófilas que constituyen la primera banda de vegetación de las costas rocosas	2,75	5
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimae</i>)	Praderas y juncales de suelos húmedos más o menos salinos del interior peninsular y del litoral mediterráneo.	0,55	1
1430	Matorrales halonitrófilos termoatlánticos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Formaciones vivaces dominadas por arbustos que removidos, lugares frecuentados por el ganado, etc., en suelos más o menos salinos.	5,5	10
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos	Matorrales de muy diferente naturaleza y fisionomía que tienen en común el presentarse en los pisos de vegetación más cálidos, con excepción de los incluidos en otros hábitats.	7,7	14

Esta zona protegida está próxima a la zona de actuación, no obstante debido al tipo de corrientes predominantes, así como a las medidas preventivas que se establecerán, se limitará su afección.

3. Resumen del proceso de evaluación

La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, recibe con fecha de 27 de Agosto de 2013, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente publica en el BOME nº 5057 del 3 de septiembre de 2013 el periodo de consultas previas para la consideración del sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental del citado proyecto. Los organismos / entidades consultadas fueron:

<i>Relación de Organismos y Entidades</i>	<i>Respuestas recibidas</i>
<i>Autoridad Portuaria de Melilla</i>	
<i>Consejería de Fomento, Juventud y Deporte</i>	
<i>Asociación Ecologistas en Acción/ Guelaya</i>	<i>x</i>
<i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</i>	<i>x</i>
<i>Delegación del Gobierno en Melilla</i>	

De todas ellas respondieron la Asociación Ecologistas en Acción/ Guelaya y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, este último fuera de plazo. De las alegaciones ambientales sugeridas, tanto por el Ministerio como por la Asociación de Ecologistas en acción, y una vez estudiados los criterios del anexo III para este proyecto concreto el Órgano ambiental decide someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental. Dicha decisión fue publicada y justificada en el BOME nº 5074 de 1 de noviembre de 2013, en el cual además se incluye el contenido mínimo que debe incluir el Estudio de Impacto Ambiental.

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

El 10 de octubre, colectivo Guelaya-Ecologistas en Acción de Melilla estima que dicho proyecto ha de someterse a procedimiento de evaluación ambiental, atendiendo a los siguientes efectos que el colectivo considera como negativos:

1. Sobre la salud de las personas y la Atmósfera, ya que durante las etapas de construcción y explotación se generarán ruidos, polvo, vibraciones y malos olores que repercutirán negativamente sobre la población.

2. Sobre la ocupación del terreno, debido a la alteración que sufrirá el actual vertedero de inertes, repercutiendo en la disminución de capacidad del mismo y por consiguiente sobre su vida útil.

3. Sobre la fauna y flora autóctona silvestre. Las aves protegidas que habitan o anidan en los acantilados de Horcas Coloradas son susceptibles, en gran medida, de sufrir afecciones negativas en la fase de construcción y explotación. Así mismo, tampoco recoge el documento las posibles afecciones negativas que pueden sufrir las poblaciones de Patella ferruginea presentes en la escollera de cerramiento del actual depósito de inertes y en los acantilados y rocas cercanas, tanto en la zona de la Ensenada de los Galápagos como en la zona de Horcas Coloradas y Aguadú, como consecuencia de los posibles lixiviados y derrames contaminantes que podrían producirse en las instalaciones.

El 29 de octubre, se recibe contestación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en la cual los aspectos ambientales más significativos fueron:

1. Necesidad de contemplar un tratamiento de los lixiviados tal y como estable el Anexo I del Real Decreto 1481/2001. Tal obligación queda recogida tanto en el proyecto como en el estudio mediante la reutilización de estos lixiviados para el enfriamiento de escorias, así como en la producción de lechada de cal para la depuración de gases.

2. Aclaración del tipo de residuo admisible en la celda, en caso de ser asimilables a urbanos deberá contemplar la recogida de biogás.

3. Necesidad de especificar el cálculo de la capacidad de la celda de residuos no peligrosos.

El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor con fecha de 30 de octubre de 2013, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes que debería incluir el EsIA.

El 13 de diciembre de 2013 se publica en el BOME nº 5086 el comienzo del periodo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos del proceso de participación pública, así como la respuesta del promotor a las distintas consideraciones planteadas:

Ecologistas en Acción- Guelaya indica la necesidad de caracterizar las escorias y cenizas procedentes del proceso de incineración sometiéndose a los métodos recogidos en la Orden de 13 de octubre de 1989 para determinar la peligrosidad y establecer si el residuo realmente es no peligroso o si es peligroso.

El promotor señala que en el EsIA, se detalla en el apartado 2.2.2 Criterios y procedimientos de admisión, los únicos residuos que irán a la celda independiente serán las escorias procedentes del proceso de incineración, no las cenizas. La gestión de las cenizas seguirá como hasta ahora, mandándose a gestor autorizado a la Península, ya que son residuos peligrosos. Además, incluye la Evaluación de riesgos a partir de la toxicidad de las Escorias en las que se tiene en cuenta los niveles de referencia marcados en el RD 255/2003, Directiva 91/689/CE y la Orden MAM/304/2002, y también se incluye que no se han detectado características de peligrosidad apreciables mediante los métodos oficiales de análisis empleados conforme al RD 363/95 y a la Orden de Caracterización 13/10/1989.

Además la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, define "residuo peligroso" como aquel que presenta una o varias características de peligrosidad enumeradas en su anexo III.

En su artículo 6 establece que la determinación de los residuos que han de considerarse como peligrosos y no peligrosos se hará de conformidad con la lista establecida en Decisión de la Comisión 2000/532/EC de 3 de mayo de 2000 (LER). En esta lista los residuos peligrosos aparecen identificados mediante un asterisco. En el caso de que un residuo esté codificado en la LER como residuo peligroso y como no peligroso, la determinación de si se trata de uno u otro se hará comprobando si debido a su composición reúne una o más de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE. Tal y como se detalla en el Estudio de Impacto, ni las escorias, ni sus lixiviados cumplen las características definidas en él. La caracterización de las escorias no se ha realizado una única vez ya que la Planta de Valorización cuenta con un Plan de Control de la misma en la que se comprueba la composición de forma trimestral.

La Asociación Ecologista, también argumenta que en el punto 5 del anexo I del RD 1481/2001 puede decidir que la recogida y tratamiento de los lixiviados no son necesarios y por tanto modificar o reducir los requisitos de los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 del anexo, al existir residuos peligrosos no se puede tener en cuenta. Además considera injustificada la decisión de recircular los lixiviados debido a la peligrosidad que adquieren estos lixiviados como consecuencia de las cenizas.

El Promotor considera que en el EsIA se identifican los residuos que serán admitidos en la celda, no incluyendo las cenizas que son las caracterizadas como peligrosas. Los lixiviados serán recogidos y llevados a un depósito de paso, que permita bombear un caudal constante a la Planta para su reutilización en el proceso de Incineración. Cada tres meses se establece un control de los lixiviados de su composición en función de los parámetros definidos en el RD 1481/2001. La evaluación de riesgos establecida en ese punto del Real Decreto se recoge también en el Estudio.

Tal y como se detalla en el Estudio, este depósito verterá el agua al sistema actual de reutilización de aguas de la planta de valorización energética, en concreto a otro depósito de reutilización de aguas donde se vierten las aguas procedentes del rechazo de la planta de osmosis inversa (aguas salobres) de la planta de valorización energética y las purgas de la caldera de la propia planta de valorización energética. Estas aguas son empleadas en el apagado de las escorias y en la producción de lechada de cal para la depuración de gases.

En cuanto al apagado de las escorias, una vez producidas las escorias en el proceso de incineración caen al desescoriador consistente en un tanque con agua que hace de sello del horno y un empujador inclinado hacia arriba que va sacando las escorias parcialmente deshidratadas y vertiéndolas en la cinta de escorias. Este sistema es deficitario de agua y necesita ir reponiéndose, dado que parte de esta agua se evapora, siendo dirigido mediante el ventilador de tiro y junto con los gases del proceso de valorización energética mediante al sistema de depuración de gases, que acabará con la posible formación de sales y cenizas retenidas en la depuración de gases de la planta.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, considera que conforme se especifica en el artículo 6,3 del RD 1481/2001: Los residuos que puede admitir un vertedero en su apartado b) Residuos no peligrosos de cualquier otro origen que cumplan los criterios pertinentes de admisión de residuos en vertederos de residuos no peligrosos fijados en el anexo II, por lo que se hace imprescindible esta caracterización.

El promotor argumenta, que las escorias están suficientemente estudiadas y caracterizadas, y todo ello queda convenientemente reflejado en el Estudio de Impacto. La Planta de Valorización realiza periódicamente analíticas de la composición de las mismas, y existen varios estudios sobre la peligrosidad de las mismas, realizadas en 2002 y 2012, en los que se caracterizan como No Peligrosos.

La Dirección General, considera necesaria la inclusión en el proyecto de la losa de maduración por formar parte del tratamiento que se les va a dar a las escorias.

El promotor explica que la losa de maduración es objeto de otro proyecto constructivo cuyo proceso está en ejecución. Por tratarse de un depósito temporal de las escorias, no se ha considerado la posibilidad de someterlo a Información pública, pero su proyecto contiene su correspondiente anejo ambiental. Además la losa de maduración no es el único tratamiento que recibirán las escorias previo al depósito, existiendo también una planta de triaje que ya se encuentra en funcionamiento.

Otro de los comentarios realizados por la Dirección General fue relacionado con la recogida y tratamiento de los lixiviados. La Dirección General considera que los lixiviados utilizados para enfriar las escorias, provocarán emisiones de las sustancias contaminantes que puedan contener. Considera que no queda suficientemente claro el hecho de que el control de gases sea capaz de captar cualquier desviación en las emisiones por lo que establece

que no se puede asegurar que el contenido de los lixiviados no se vayan a evaporar. Por otro lado, parte de los lixiviados se quedarán en las paredes de las tuberías del circuito y al realizar labores de mantenimiento se emitirán a la atmósfera.

Además considera que el depósito de paso tiene una capacidad limitada, calculada en base a las precipitaciones. Si esta capacidad se sobrepasa, el sistema previsto vertería directamente al mar, sin ningún tipo de control de lo que se está vertiendo. Por todo ello consideran que es necesario tratar los lixiviados antes de reutilizarlos en la Planta de valorización, de forma que se pueda asegurar que no se está produciendo contaminación alguna ni a la atmósfera ni al mar.

El promotor explica que la posibilidad de que los lixiviados incrementen las emisiones de gases contaminantes en el proceso de enfriado de las escorias, es tan pequeña a la vista de los resultados de los análisis efectuados que puede considerarse que no va a ser preciso alterar los parámetros definidos en el control de gases producidos por la Incineradora. Además se recuerda que las escorias son un residuo del propio proceso y que la composición del lixiviado procede de estos residuos por lo que no se va a generar ningún residuo que la propia planta no pueda tratar. Con el tratamiento previo dado a las escorias se consigue obtener un producto granular de fracción fina con unas características muy similares a los residuos inertes y un lixiviado el cual se pretende reutilizar en la Planta Incineradora en la cual se volverá a incluir en el Proceso de Valorización con recuperación energética. Esta reutilización implica justamente el tratamiento de estos residuos fomentando una preparación para la reutilización, la reutilización y posterior valorización.

En cuanto a que los lixiviados se depositen en las paredes de las tuberías, la limpieza de esas tuberías dentro de los trabajos de mantenimiento, se trata de depósitos sólidos, iguales a los que se depositan de forma natural en el proceso normal de la planta, que no emiten gases contaminantes.

Por lo que respecta a la capacidad de los depósitos para la recogida de los lixiviados, esta capacidad está calculada con la lluvia máxima que, por las estadísticas meteorológicas de que se dispone, puede ocurrir en Melilla en una hora. Hay que tener en cuenta que las estaciones de bombeo previstas funcionan de manera automática y al alcanzar la boya de un determinado nivel, se comienza el bombeo que alivia el contenido de agua con lixiviados en el depósito, tal y como ocurre en cualquier EDAR. El dimensionamiento realizado para un periodo de retorno de 50 años, sería el mismo en caso de albergar una planta de tratamientos de los lixiviados de forma que en caso de ser superado vertería directamente al mar. El dimensionamiento de estas instalaciones debe tener una capacidad finita no pudiendo contemplar el 100% de los casos ni las situaciones extremas o accidentales.

En el anexo de climatología e hidrología del Proyecto se ha justificado plenamente las características y dimensiones de los dispositivos de recogida y almacenamiento de los lixiviados ante eventos horarios de lluvia máxima con el periodo de retorno T= 50 años, siendo el tamaño del depósito de almacenamiento y trasiego resultante de 50 m³.

La precipitación máxima en un día en este periodo, registrada en esta estación fue de 180,1 l/m², ocurrida el día 24 de Febrero del año 1.985. La precipitación máxima en un mes en este periodo, registrada en esta estación fue de 293,0 l/m², ocurrida en Febrero del año 1.985. La precipitación máxima en un año en este periodo, registrada en esta estación fue de 768,8 l/m², ocurrida el año 1.985.

Si atendemos al régimen anual de lluvias podemos hacer una media de la capacidad de suministro desde este depósito a la planta incineradora de residuos.

o La precipitación media anual para el periodo estudiado es de 391,3 l/m².

o La cuenca de captación estimada es de 2.000 m².

o Suponiendo que toda la precipitación anual se recoge en el depósito, el almacenamiento medio anual sería de $0.3913\text{m}^3/\text{m}^2 \times 2.000\text{m}^2 = 782,60\text{m}^3$. Esta cantidad es muy superior a la realmente almacenada ya que no todos los eventos de lluvia se traducen en agua almacenada, debido a la porosidad y capacidad de absorción de agua de los propios residuos y a las perdidas por evaporación.

o Por tanto, la capacidad de suministro anual desde el depósito de almacenamiento de lixiviados a la planta incineradora se puede estimar en unos 800 m³/año.

o Teniendo en cuenta el evento máximo de lluvia del año 1.985, esta capacidad de suministro anual se hubiera acercado al doble de la indicada anteriormente, 1.536 m³/año.

Es muy importante recalcar que los depósitos no son de almacenamiento de agua de lluvia con posibles lixiviados, sino que son depósitos de trasiego por bombeo a la incineradora y, salvo accidente, no se van a llenar nunca. La función de estos depósitos es la de laminar el caudal para que el bombeo a la Planta sea constante.

La cantidad de agua utilizada por la Planta Incineradora al año es de una media de 15.000 m³, por lo que tendría capacidad de sobra para recoger la cantidad de lixiviados producidos.

Y hacer dos consideraciones:

o Una vez transcurridas las primeras horas de lluvia tan torrencial, el agua que siga llegando tendrá un contenido de lixiviados "peligrosos" despreciable ya que no hay tiempo de disolución, podría considerarse agua de lluvia "pura".

o Esa lluvia torrencial ocurre un día, no todos los días del año.

Por tanto este depósito no se llenaría nunca, salvo accidente y el agua no se vertería al mar.

Otro de los comentarios realizados por la Dirección General hace mención a la ubicación de la nueva celda ya que considera que no está perfectamente definida en los planos del proyecto.

El promotor, alega que la ubicación de esta celda para depósito de residuos no peligrosos está perfectamente definida en los planos del proyecto.

El último comentario de la Dirección General, hace referencia al Plan de Gestión de residuos según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, considerando que el plan del proyecto no es nada claro en cuanto a las opciones de gestión de los residuos generados por el proyecto, necesitando definir mejor el destino de cada uno de ellos.

El promotor indica que en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto ya se indica que, en el movimiento de tierras que se ha de ejecutar, se trata de residuos inertes ya admitidos dentro del vertedero autorizado de inertes y que seguirán dentro de él, y que los destinos finales de todos los residuos de la obra, excluidos los reutilizados, agrupados según las fracciones que se generarán en base a los criterios de separación diseñados en el Proyecto, serán los de vertido (inertes), valorización con recuperación energética (asimilables a urbanos y residuos peligrosos, mediante gestor autorizado) y reciclado en el propio vertedero de RCD's.

4. Integración de la evaluación

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas. Las alternativas definidas en el estudio son las siguientes:

Alternativa 0: La no realización del proyecto. Para proceder a la valoración de impactos de esta alternativa, se tendrá en cuenta la situación actual, que es la existencia de un vertedero de inertes exclusivamente.

Durante la valoración de impactos de esta alternativa, en su fase de construcción, no se identifican impactos positivos. Los peor valorados, son : empleo (crítico), calidad de vida, polvo y partículas y uso de materiales de construcción (severos).

Otros impactos a tener en cuenta son, contaminación de aguas superficiales como consecuencia del movimiento de tierras y cuando las condiciones climáticas son propicias, debido a la cercanía de la costa. La actividad actual del vertedero se verá afectada, ya que no se podrán gestionar los residuos no peligrosos. Alteración de la flora, fauna y de los ecosistemas como consecuencia de los dos anteriores. Esto es debido a que existe un ambiente pulvígeno, que impedirá la realización de la fotosíntesis por parte de las plantas, y del ruido que afectará a la fauna. Por último los movimientos de tierra como consecuencia de la propia actividad, y para la formación de caballones de protección. Todo esto perjudicará al ecosistema. Todos estos impactos se han valorado como moderados, ya que la actividad se autorizó mediante declaración de impacto ambiental en su momento.

Una vez aplicadas las medidas correctoras que se definen se reducen los impactos, exceptuando el de empleo y calidad de vida que no se verán reducidos ya que el proyecto no se lleva a cabo, lo que implicará que no se generen puestos de trabajo durante la construcción, ni una mejora de la calidad de vida, como consecuencia de la existencia de un vertedero de no peligrosos.

En la fase de explotación de esta alternativa, se tendrá en cuenta la situación actual de vertedero de inertes.

Durante la explotación del vertedero se comienza una revegetación del perímetro del vertedero que sirva como barrera paisajística, es por ello que es el único impacto positivo identificado.

Se valora como crítico el impacto sobre la atmósfera como consecuencia de la generación de polvo y partículas. Debido a los materiales más finos como arenas, o por el movimiento de tierras en la carga y descarga de los materiales, cuando las condiciones climatológicas sean propicias se generará un ambiente pulvígeno que podrá afectar de forma secundaria a la flora, aguas superficiales, etc.

Los impactos de movimiento de tierras, alteración del paisaje, distorsión cromática, empleo y calidad de vida son identificados y valorados como severos. Mientras que la contaminación de las aguas superficiales, alteración de la fauna y de los ecosistemas se identifican y valoran como moderados.

Tanto el ruido como las emisiones son "camufladas" por la Planta incineradora situada en la cima del acantilado.

Una vez aplicadas las medidas correctoras definidas, se reducen todos los impactos excepto los socioeconómicos, ya que son consecuencia de la no realización del proyecto.

Por último en la fase de clausura del vertedero, se tendrá en cuenta que éste será exclusivamente de inertes.

Se valoran como impactos positivos, la alteración de la flora, fauna y ecosistemas, así como la alteración del paisaje y distorsión cromática, como consecuencia de la recuperación de la zona de vertido, mediante la revegetación con especies de la zona, lo que favorecerá la recuperación de la fauna y de un nuevo ecosistema. Así la calidad del paisaje mejorará considerablemente.

Mientras como impactos negativos, tendremos los socioeconómicos debido a la conclusión de las actividades, pérdida de los puestos de trabajo y calidad de vida se verá reducida al clausurar el único vertedero de inertes de la ciudad.

Alternativa 1: referente a la creación de una celda independiente para el acopio de los residuos no peligrosos, inferior a los 25.000 m³.

En este caso ya estamos hablando de la ejecución de una celda, por lo que ya existe fase de construcción propiamente dicha. En esta fase de construcción se considera sólo como impacto positivo la generación de puestos de trabajo para la obra en cuestión.

Como impactos negativos vamos a contar con: la alteración de la fauna y el ecosistema, debido al movimiento de tierras, generación de polvo y ruido y paso de vehículos pesados, que será valorado como severo.

Otros impactos serán el uso de materiales de construcción, la ocupación del suelo del vaso de vertido propio del vertedero de inertes, ruido, y la alteración del paisaje, todos valorados como moderados.

En la fase de explotación, se consideran como impactos positivos, los impactos sobre el medio socioeconómico, es decir, la generación de puestos de trabajo para poder desarrollar las labores de gestión y tratamientos de los residuos no peligrosos, antes de su acopio definitivo, la calidad de vida en la ciudad, mejor con la existencia de un vertedero de no peligrosos, y la actividad actual del vertedero que se vería incrementada con la gestión de este tipo de residuos.

En cuanto a los impactos negativos, los peor valorados, son la contaminación de aguas superficiales y generación de lixiviados, como críticos. La contaminación de las aguas superficiales serán como consecuencia de la generación de lixiviados. Al no existir ningún acuífero en la zona de actuación las aguas subterráneas no se verán afectadas, mientras que las superficiales sí debido a su proximidad.

Otros impactos identificados han sido la alteración del paisaje y la distorsión cromática como consecuencia de la ejecución de un celda independiente. Por último también se identifica la ocupación del suelo del vaso de vertido como moderado.

En cuanto a la fase de clausura, teniendo en cuenta que en todo momento se seguirá lo definido en el RD 1481/2001, se identifica como severo la generación de lixiviados, mientras que el resto de impactos significativos serán positivos, tales como alteración de la flora, fauna y ecosistemas, así como alteración del paisaje y distorsión cromática, todo ello como consecuencia de la recuperación del espacio, con cobertura vegetal de especies autóctonas.

Alternativa 2: consiste en la impermeabilización y conversión de toda la extensión del vaso de vertido del vertedero de inertes a no peligroso.

Durante la fase de construcción, en esta alternativa, será necesario tener en cuenta que la zona que se va a habilitar como vertedero de no peligrosos, es actualmente y está en funcionamiento un vertedero de inertes, el cuál no puede para su actividad durante la ejecución de las obras, por lo que los impactos peor valorados en esta alternativa son la ocupación del suelo y la afección a la actividad actual, críticas en ambos casos.

Dentro de la clasificación de impactos de severos, encontramos la generación de puestos de trabajo y la mejora de la calidad de vida como positivos, mientras que el resto, uso de materiales de construcción, alteración de la fauna y del ecosistema (debido al ruido y paso de vehículos, etc.), se consideran negativos.

En la fase de explotación, se identifican como impactos positivos la generación de puestos de trabajo para la gestión y tratamientos previos de los residuos no peligrosos, así como la mejora de la calidad de vida. En cuanto a los negativos se identifican y valoran como críticos, la ocupación del suelo, que será del 100% del vaso de vertido actual. Y como severos: generación de lixiviados que se valora menos que la alternativa anterior ya que una vez tratados y madurados se mezclarán con los residuos inertes para su posterior reutilización. La contaminación de suelos, como consecuencia de los lixiviados, la alteración del paisaje y distorsión cromática debido al color más oscuro de las escorias que se diferenciarán claramente del material inerte reciclado y del contexto natural en el que se encuadra.

Tal y como ocurría en la alternativa anterior, en este caso las medidas a tener en cuenta durante la clausura son las definidas en el RD 1481/2001 sobre vertederos de residuos no peligrosos.

No obstante, aún estando clausurado se seguirán generando lixiviados de los residuos acumulados en el interior. Es por ello que habrá que tomar medidas preventivas para que estos lixiviados no acaben contaminando el suelo o las aguas.

Se valora como impactos crítico la ocupación del suelo del vaso de vertido. Y como negativo en la clausura la eliminación de los puestos de trabajo, así como la disminución de la calidad de vida como consecuencia de la clausura del único vertedero de residuos no peligrosos de la ciudad.

Los impactos sobre la flora, fauna, ecosistemas y paisaje serán positivos debido a la recuperación de la explanada de vertido mediante la revegetación con especies autóctonas.

Alternativa 3: alternativa para la inertización de estos residuos no peligrosos, encapsulándolos dentro de bloques de hormigón. Es por ello que para esta alternativa será necesario además de una balsa de maduración y una zona de acopio de los bloques, la ejecución de una Planta de hormigonado para los bloques.

En la fase de construcción, se producirán impactos sobre la atmósfera, como consecuencia de las obras, la generación de ruido y polvo y partículas del movimiento de tierras y de la maquinaria de obras. En este caso será crítico el uso de materiales de construcción, además será un impacto que aunque sea definido en esta fase, en esta alternativa se identificará también durante la fase de explotación, ya que para la fabricación de los bloques serán necesarios los materiales de construcción.

Se valora como severos la ocupación del suelo del vaso de vertido, la alteración del paisaje, así como la distorsión cromática. Todos ellos negativos, mientras que se identifican como impactos positivos, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida.

En la fase de explotación, se identifican como impactos positivos la afección a la actividad actual, ya que se favorecerá el reciclado de materiales en la planta de machaqueo. También la generación de puestos de trabajo para la planta de hormigonado de bloques y tratamientos de los residuos no peligrosos, así como la mejora de la calidad de vida.

Mientras que como negativos, se identifican: la generación de lixiviados, la alteración del paisaje, la distorsión cromática y la ocupación del suelo del vaso de vertido.

En la fase de clausura al igual que ocurría en las alternativas anteriores se tendrán en cuenta las condiciones especificadas para la clausura de un vertedero de residuos no peligrosos del RD 1481/2001.

En este caso se identifican como en los casos anteriores como impactos positivos la alteración de la flora, fauna y ecosistemas, así como la alteración del paisaje y la distorsión cromática, todo ello como consecuencia de la recuperación de la zona de vertido, mediante la revegetación con especies autóctonas.

Los impactos peor valorados son la ocupación del suelo y la afección a la actividad actual, como severos. Mientras que como moderados tendremos la eliminación de los puestos de trabajo como consecuencia de la clausura, así como la disminución de la calidad de vida.

En las tres alternativas, a la vez que se han ido identificando los impactos generados, también se han tenido en cuenta las medidas correctoras que sean necesarias para reducir estos impactos, las cuales aparecen en las matrices de identificación y valoración, y que se describirán de forma más detallada en el capítulo de medidas correctoras y protectoras.

Una vez evaluados todos los impactos ambientales, el resultado de esta valoración ha sido la siguiente:

	ALT. 0	ALT. 1	ALT. 2	ALT. 3
FASE DE CONSTRUCCION	42	38	51	44
FASE DE CONSTRUCCION + MEDIDAS CORRECTORAS	29	22	31	23
FASE DE EXPLOTACION	43	31	53	45
FASE DE EXPLOTACION + MEDIDAS CORRECTORAS	23	19	31	25
FASE DE CLAUSURA	16	22	21	19
FASE DE CLAUSURA + MEDIDAS CORRECTORAS	16	19	19	19
TOTAL	101	91	125	108
TOTAL + MEDIDAS CORRECTORAS	68	60	81	67

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida y sus medidas correctoras:

Durante la fase de construcción, los impactos significativos identificados han sido, la alteración a la fauna y a los ecosistemas para ello las medidas seleccionadas han sido:

- Verificación de que la maquinaria de obra cumple con El RD 524/2006, tienen marcado CE, han pasado la ITV y las revisiones pertinentes.

- El desbroce y tala será el estrictamente señalado por los límites de la explotación, no retirándose mayor cantidad fuera de estos límites. Ello quedará definido por el replanteo de la zona de explotación previa al comienzo de los trabajos, respetándose los límites y zonas de protección definidas en este trabajo.

- No se actuara ni ocupará, bajo ninguna circunstancia fuera de la zona de actuación o parcelas que contempla este proyecto, con el fin de no afectar a otro biotopos limítrofes.

- Se extremarán los cuidados, al realizar el movimiento de tierras, en el caso poco probable de la existencia de madrigueras o nichos de mamíferos en la zona, que en el caso de ser identificados se facilitará la reubicación de los ejemplares afectados.

- Riegos del material, para impedir que se pueda depositar sobre las hojas de las plantas impidiéndoles realizar de forma correcta la fotosíntesis.

Durante la fase de explotación, los impactos significativos identificados han sido, la calidad de las aguas superficiales y la generación de lixiviados. Para ello las medidas seleccionadas han sido:

- Se mantendrán limpias y exentas de ramas u objetos todas las cunetas de drenaje en el vertedero.

- El lavado de maquinaria se realizará igualmente en el interior de la nave taller o talleres concertados.

- Se dispondrá de piezómetros de control en el entorno del vertedero, en un número mínimo de tres, uno aguas arriba del vertedero y dos aguas abajo, con una profundidad que garantice la interceptación de las potenciales unidades más permeables de la zona (mínimo 30 m para el de aguas arriba y 15 m para los de aguas abajo). Dichos piezómetros servirán para la toma de muestras y análisis definidos en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Deben realizarse análisis periódicos de los lixiviados para identificar posibles cambios en su composición.

- Establecimiento de procedimiento de actuación en caso de vertido accidental.

- Deberán recogerse muestras de lixiviados y aguas superficiales, si las hay, en puntos representativos. Las tomas de muestras y medición (volumen y composición) del lixiviado deberán realizarse por separado en cada punto en que se descargue el lixiviado de la instalación, según Norma UNE-EN 25667:1995, sobre Calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991)(cada tres meses).

- El control de las aguas superficiales, si las hay, deberá llevarse a cabo en un mínimo de dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo (cada 3 meses).

Durante la fase de clausura y postclausura, el impacto significativo identificado ha sido la generación de lixiviados. Las medidas que se llevarán a cabo para reducir este impacto, serán:

- Deberán recogerse muestras de lixiviados y aguas superficiales, si las hay, en puntos representativos. Las tomas de muestras y medición (volumen y composición) del lixiviado deberán realizarse por separado en cada punto en que se descargue el lixiviado de la instalación, según Norma UNE-EN 25667:1995, sobre Calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991)(cada seis meses).

- El control de las aguas superficiales, si las hay, deberá llevarse a cabo en un mínimo de dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo (cada 6 meses).

Vistos los antecedentes, habiendo seguido el procedimiento todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y demás normas aplicables y siendo la Consejería de Medio Ambiente el órgano ambiental competente para formular esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en artículo 5.2.g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Ext. nº. 20, de 20 de Agosto de 2011), a propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental se formula la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

A los solos efectos ambientales se declara favorablemente la conveniencia de realizar el proyecto de <Construcción de Celda para la admisión en Depósito de Residuos No Peligrosos de Melilla>, al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, no producirá impactos adversos significativos.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse además las siguientes medidas de protección ambiental específicas:

- Cumplir todas las medidas preventivas y correctoras detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental
- A pesar de que hay toda una serie de medidas correctoras para evitar que no se derramen lixiviados a las aguas superficiales, en el supuesto de que hubiera un derramamiento accidental de lixiviados en situaciones extraordinarias de punta de pluviales, el plan de vigilancia ambiental, tendrá que tener previstas toda una serie de medidas de emergencia y control. Además, se comunicará al Ayuntamiento de Melilla y la Oficina de Recursos Hídricos esta circunstancia.

- La red de lixiviados de la celda y de la losa de maduración será totalmente independientes del resto de la instalación existente (vertedero de inertes).

- Una vez entre en funcionamiento la celda y la red de los lixiviados, el gestor de la instalación tiene que contar con un plan de seguimiento analítico del efluente, y que se facilite a la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental el calendario de muestreo anual y los resultados de los análisis de las muestras realizadas periódicamente.

- No se afectará a la vegetación ni a la fauna existente en la pared del acantilado.

- La empresa explotadora de la instalación, deberá contar con las autorizaciones pertinentes en materia de gestión de residuos.

De conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 6 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

260.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 285, de fecha 29 de enero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

I.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado correspondiente al segundo semestre de 2013, al amparo de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 5 de julio de 2013 (BOME n.º 5042, de 12 de julio).

II.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, denegadas y lista de espera, se publicó en el BOME n.º 5085, de 10 de diciembre de 2013. En esta relación se han detectado varios errores materiales o de hecho que afectan al sentido de la resolución por la que se denegaba la subvención de alquiler solicitada por varios beneficiarios.

III.- Al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.", se procede, mediante esta Orden, a revocar parcialmente la orden reseñada, afectando a seis expedientes cuya resolución pasa a ser favorable.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

I.- Revocar parcialmente la Orden n.º 4177, de 4 de diciembre, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en lo referido a los expedientes de subvención de alquiler n.º 3, 114, 130, 338, 402 y 495 incluidos en el Anexo I adjunto, en atención a los motivos reseñados.

II.- Reconocer la subvención de alquiler para el segundo semestre de 2013 a los solicitantes incluidos en el Anexo II como consecuencia de los errores materiales o de hecho cometidos en la tramitación de los expedientes.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.23101.48900, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito, con cargo a la misma, por un importe de 420.000,00 €.

La percepción de la subvención en el segundo semestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

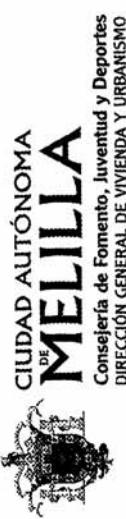
Según la Base Decimocuarta, apartado 4, a tenor de la fecha en que se dicta la presente resolución, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de esta resolución.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recuele resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.
Melilla, 07 de febrero de 2014.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.



**ANEXO II
2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2013**

SUBVENCIONES RECONOCIDAS

OR.	BAR.	RFP	EXP	SOLICITANTE	DNI/NIE	VIVDA. SUBVENCIONADA	CUPO GENERAL			ACUMULADO	RENTA
							MENSUAL	SUB.	SEMANAL		
1	377,38	485,31	495	MHAMED OISSA BOUKICHOU	45321506Y	CUESTA LA VIÑA N.º 2, BJ DR	279,86 €	1.679,16 €	1.679,16 €	380,00 €	
2	264,90	384,75	402	NADIA Nawadi	X9461543X	MIGUEL ZAZO N.º 29, 2º C	300,00 €	1.800,00 €	3.479,16 €	450,00 €	
3	309,03	448,84	130	FARIDA AZAROUALI	X3782074T	ARAGÓN N.º 47, 2º A	300,00 €	1.800,00 €	5.279,16 €	575,00 €	
4	382,41	555,43	114	MOUNYA EL OUARIACHI	X2297105A	GUARDIA WALONA N.º 5, 1º A	275,00 €	1.650,00 €	6.929,16 €	500,00 €	
5	416,43	604,83	338	FRANCISCO E. FERNANDEZ VERA	22973543Q	MIGUEL DE CERVANTES N.º 1, 2º C	250,00 €	1.500,00 €	8.429,16 €	440,40 €	
6	613,96	773,44	3	HAYAT ADARHAD LOUKILI	45355934A	JACINTO RUIZ MENDOZA N.º 57, 1	92,91 €	557,46 €	8.986,62 €	326,50 €	

**ANEXO I
2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2013**

SUBVENCIONES REVOCADAS

OR. REG.	SOLICITANTE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEG.	
				SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO
1	3 HAYAT ADARHAD LOUKILI	45355934A	EL IMPORTE LA RENTA MENSUAL DE ALQUILER SUPERÁ EL MÁXIMO PERMITIDO	24	24
2	114 MOUNYA EL OUARIACHI	X2297105A	RENTA FAMILIAR PONDERADA SUPERIOR A 1.170 € MENSUALES	35	
3	130 FARIDA AZAROUALI	X3782074T	FALTA DOCUMENTACIÓN	7	
4	338 FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ VERA	22973543Q		9	
5	402 NADIA Nawadi	X9461543X			
6	495 MHAMED OISSA BOUKICHOU	45321506Y	NO CUMPLIR EL REQUISITO DE RESIDENCIA LEGAL Y CONTINUADA EN MELILLA	3	

Bases para las subvenciones al alquiler (BOME n.º 5042 de 12.07.2013)

- (1) Base 5.a) (2) Base 6.1.c) (3) Base 6.1.2.c) (5) Base 6.1.2.g)
- (6) Base 6.1.2.h) (7) Base 6.1.3.a) (9) Base 18.b) (10) Base 13.1
- (11) Base 6.1.2.d) (17) Base 6.1.2.e) (18) Base 18.a) (24) Base 6.1.2.j)
- (25) Base 17 (35) Base 6.1.1.a)

Melilla, 29 de enero de 2014

El Consejero. Miguel Marín Cobos.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

261.- El Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º 294, de 30 de enero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA"

EXAMINADOS los recursos de alzada interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013 (BOME n.º 5085, de 10 de diciembre), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE de 2013, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se aprobó la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE de 2013.

2.- Contra la citada Orden, publicada el 10 de diciembre de 2013 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESSA, se han interpuesto recursos de alzada solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

3.- Por esta Consejería se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión celebrada el 5 de julio de 2013, las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2013.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Presidente de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima, apartado segundo, de la citada Convocatoria, en relación con el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 114 de la Ley 30/1992 establece en el número 1 que "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó."

TERCERO.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que las solicitudes de recurso de alzada incluidas en el listado de denegadas se entenderán desestimadas en base a los motivos reflejados en el Anexo adjunto.

Y en virtud de cuanto antecede:

Esta **PRESIDENCIA**, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, DISPONE:

Aprobar la relación de recursos de alzada que se acompaña con este Decreto, que incluye las solicitudes estimadas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2013, los integrantes de la Lista de Espera, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad. Melilla, 10 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**
Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**RECURSOS DE ALZADA
ADMITIDOS**

**2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2013**

CUPO GENERAL					
OR	BAR	RFP	EXP	SOLICITANTE	DNI/NIE
1	167,08	218,40	202	ABDERRAHMAN FATHI	V0870663N
2	172,90	213,46	362	YOSEF AL-LAL MOHATAR	45279033Z
3	248,72	361,25	430	SAMIRA MOHAMMED DRIS	45304984P
4	214,11	264,33	427	NAZIHA MOHAMED AMAR	45291509R
5	227,94	281,41	98	LAYLA CHAIRI	X1722823P
6	245,30	340,69	39	MARIA GONZALEZ BUENO	45275543C
7	255,09	333,45	51	Cristina Montoya Calenti	45314363Q
8	340,76	340,76	411	IKRAM FIKRI	X3095823T
9	343,39	413,94	304	HABIBA MAHDAD	X3059550K

**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO



**RECURSOS DE ALZADA
LISTA DE ESPERA**

2º SEMESTRE JULIO - DICIEMBRE 2013					
OR	BAREM O	RFP	EXP	SOLICITANTE	DNI/NIE
1	352,55	444,13	347	FARAH DARKAOUI	X4053646B
2	356,78	434,72	276	ZOUBIDA KARDOUZ	X2120368K
3	404,55	587,58	201	MIMOUNA AISSA KADDOUR	45285277W
4	405,68	662,87	408	HABIBA MIMOUN "STTOU"	X1561193E
5	420,75	550,00	192	VIRGINIA CAÑIZARES OLMO	45305375K
6	448,18	553,31	258	SOUMIA BOUKADDOUR	X3353798F
7	475,49	624,50	401	ELENA DOMINGUEZ HERNANDEZ	45293733E
8	485,63	668,22	315	RACHIDA BENALI	Y0801605T
9	538,27	786,84	319	DOLORES GARCIA LORENTE	45229146D
10	594,46	817,97	310	SUSANA BIZZIAN JIMENEZ	45279269C
11	604,84	790,64	386	CRISTIAN POZO MOHAMED	45300906Z
12	626,11	818,44	352	LAHSEN MOHAMED AISA	45322236T
13	654,71	844,07	240	SALAH DININ AMAR MOHAMED	45292042M



Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RECURSOS DE ALZADA DENEGADOS

2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2013

Or.	Reg.	SOLICITANTE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEGACIÓN
1	82	MOHAMED BOUSSIAN LAKBIR	46310579G	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
2	100	SAMIR DRIS MOHAMED	45282408P	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD FALTA DOCUMENTACIÓN	6 - 9
3	122	FATIHA AYAOU	X3424914F	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	24
4	141	MIMOUNT EL BOUZZATI	X3803698G	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	9
5	154	HABIBA HADDOUCHI KOUBEI	01662867J	CÁLCULO CORRECTO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE ALQUILER RECONOCIDA	-
6	189	IKRAM AL-LAL MOHAMED	45306824K	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	24
7	223	ZULIA MIMUN MOHAMED	45296814Q	ALQUILER INFERIOR AL PORCENTAJE DE I.N. MINIMOS DESTINADOS AL PAGO DE LA RENTA	10
8	225	YOLANDA RUBIO BUMEDIEN	46307375C	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS	24 - 25
9	246	FARIDA YACHOU CHAMLAJ	01663168S	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
10	308	SAIDA MOHAMED MIMUN	45294606Q	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	24
11	318	JAMILA AZARIOUH EL ALLAOUI	44071959A	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
12	326	YAMINA PEREZ HADDUCH	45355718V	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
13	382	DANIL BENSAHAL	X7009996X	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
14	395	JOSE LUIS AGUDO PAREDES	45264848C	CONTRATO ARRENDAMIENTO POSTERIOR A 1 DE JUNIO DE 2013 SIN JUSTIFICACION NO CUMPLIR EL REQUISITO DE RESIDENCIA LEGAL Y CONTINUADA EN MELILLA A 6.000 €	2 - 3 - 5
15	404	NOUREDDINE BELHAJ ACHOUR	44071311E	SER TITULAR DE BIENES O VALORES MOBILIARIOS CON UN VALOR SUPERIOR A 6.000 €	24
16	409	NASIRA MOHAMED MOHAND	45304340K	SER TITULAR DE MÁS DE UN VEHÍCULO	24
17	417	FARIDA EL MESAoudi	X3564508G	NO CUMPLIR EL REQUISITO DE RESIDENCIA LEGAL Y CONTINUADA EN MELILLA	3
18	461	M'HAMED BOUCHOIRI BOUDKHANI	47319680D	NO CUMPLIR EL REQUISITO DE RESIDENCIA LEGAL Y CONTINUADA EN MELILLA	3
19	468	ZAKIA RAISS	X6216848V	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FRENTA AL ESTADO Y LA CIUDAD	6
20	504	DOLORES ANTEL VELA	45307195R	RENTA FAMILIAR PONDERADA SUPERIOR A 1.170 € MENSUALES	7

Melilla, 30 de enero de 2014

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

Bases para las subvenciones al alquiler (BOME n.º5042 de 12.07.2013)
 (1) Base 5.a) (2) Base 6.1.1.c) (3) Base 6.1.2.c) (5) Base 6.1.2.g)
 (6) Base 6.1.2.h) (7) Base 6.1.3.a) (9) Base 18.b) (10) Base 13.1
 (11) Base 6.1.2.d) (17) Base 6.1.2.e) (18) Base 18.a) (24) Base 6.1.2.j)
 (25) Base 17 (35) Base 6.1.1.a)

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO

262.- Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y 56 de su Reglamento, se establece un plazo de 20 días hábiles para que cualquier persona interesada pueda examinar el proyecto y la separata de expropiaciones relacionado con el proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES (MELILLA) SEGUNDA FASE" a efectos de aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

Los documentos serán expuestos en las Oficinas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, sita en calle Duque de Ahumada s/n, Edificio Mantelete en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Melilla, 4 de febrero de 2014.

El Director General de Obras Públicas.

Jesús damián Rosado López.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL

263.- PUBLICACIÓN SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012 se procede a la aprobación por el Consejo de Gobierno de las BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE

LA CIUDAD DE MELILLA (BOME Extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012).

II.- Que con fecha 15 de noviembre de 2012 se procede mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la aprobación de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA 2013 (BOME número 4975, de 20 de noviembre de 2012).

III.- Que el apartado 7 del artículo 7 de las Bases del Programa de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla establece que: "Trimestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y visto informe del Negociado de Planificación y Promoción Deportiva, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas a través del PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA correspondientes al periodo octubre a diciembre del año 2013:

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla a 23 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica de Fomento, Juventud y Deportes. Inmaculada Merchán Mesa.

ENTIDAD	CIF	CONCEPTO DEL DESPLAZAMIENTO	IMPORTE DE LA AYUDA OTORGADA
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO	G29902764	C.E. SELECCIONES AUTONOMICAS CADETE MASCULINO Y FEMENINO	13466,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AIRE COMPRIMIDO	3409,34 €
FEDERACION MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15 Y SUB-17	3427,59 €
FEDERACION MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	COPA SS.MM. EL REY Y LA REINA	1767,86 €

CLUB PETANCA MELILLA	G29953700	XXIV CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE NATACIÓN JOVENES PROMESAS	1489,03 €
CLUB PETANCA ESTOPY	G52001807	C. E. DE PETANCA CLUBES FEMENINO	2377,18 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES DE PADEL	13639,36 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DEL MUNDO DE MENORES OPEN DE PADEL	12000,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA PADEL SELECCIONES AUTONÓMICAS DE MENORES	10265,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G52002961	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA SENIOR, U-16 Y U-21	2127,00 €
CLUB ATLETISMO PLAYAS DE MELILLA	G52022282	XXXI CROSS NACIONAL DE YECLA	645,59 €
FEDERACION MELILLENSE DE CICLISMO	V52001682	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOUNTAIN BIKE.	359,50 €
FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	G52002037	IX CAMPEONATO DE REGIONES UEFA	4573,52 €
FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES AUTONOMICAS DE FUTBOL SUB-16 y SUB-18	13035,10 €
FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES AUTONOMICAS DE FUTBOL-SALA SUB-19	2614,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	PREPARATORIO CAMPEONATO DE ESPAÑA BALONCESTO CADETE MASCULINO Y FEMENINO	4860,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA TENIS-PLAYA MASCULINO Y FEMENINO	4554,21 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA TENIS CADETE MASCULINO Y FEMENINO	717,14 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA TENIS INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO	887,45 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA TENIS ALEVIN MASCULINO Y FEMENINO	1138,20 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DEL MUNDO TENIS-PLAYA	405,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE EUROPA TENIS-PLAYA	1062,39 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	G52001641	FASE NACIONAL BABOLAT-CUP	534,16 €
FEDERACION MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ POR EQUIPOS SUB-16	1701,28 €
CLUB CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 4X4	G52006632	RALLY BAJA TIERRAS DEL SUR 2013	1815,45 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA TIERRAS DEL SUR 2013	2135,12 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA TIERRAS DEL SUR 2013	2145,10 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA TIERRAS DEL SUR 2013	2031,74 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA TIERRAS DEL SUR 2013	1877,00 €
CLUB CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 4X4	G52006632	RALLY BAJA ANDALUCIA 2013	1373,76 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA ANDALUCIA 2013	2126,22 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA ANDALUCIA 2013	2111,00 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA ANDALUCIA 2013	2261,22 €
GRUPO RAID MELILLA	G52022928	RALLY BAJA ANDALUCIA 2013	1952,22 €

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

264.- Habiéndose intentado notificar a D. SALVADOR MICOLA ACOSTA la orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 12 de noviembre de 2013, inscrita al número 3907 de subsanación de documentación en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE PROMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3907, de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. SALVADOR MICOLA ACOSTA.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD formulada por D. SALVADOR MICOLA ACOSTA respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 13/09/2010, se requirió a D. SALVADOR MICOLA ACOSTA, constando que se recibió la notificación con fecha 20/09/2010, para que el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.- "Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.- Ha de presentar resguardo de ingreso por importe de 72 euros en la entidad bancaria BSCH nº cuenta 0049 2506 19 1310534790.

.- Ha de presentar copia compulsada del DNI.

.- Ha de presentar 4 fotografías tipo DNI"

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al inte-

resado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD a D. SALVADOR MICOLA ACOSTA.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree, conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

265.- Habiéndose intentado notificar a D. JORDI LOPEZ MARCER la orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 12 de noviembre de 2013, inscrita al número 3929 de subsanación de documentación en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDA O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3929, de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDA O PEQUEÑA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. JORDI LOPEZ MARCER.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDA O PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada por D. JORDI LOPEZ MARCER, respecto de! que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 13/09/2010, se requirió a D. JORDI LOPEZ MARCER, constando que se recibió la notificación con fecha 20/09/2010, para que el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.- "Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.- Ha de presentar resguardo de ingreso por importe de 72 euros en la entidad bancaria BSCH nº cuenta 0049 2506 19 1310534790.

.- Ha de presentar copia compulsada del DNI.

.- Ha de presentar 4 fotografías tipo DNI"

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDA O PEQUEÑA PROFUNDIDAD a D. JORDI LOPEZ MARCER.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA. en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante e Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

266.- Habiéndose intentado notificar a D. FELIPE LLORENTE ESTEBAN la orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 12 de noviembre de 2013, inscrita al número 3919 de subsanación de documentación en expediente de BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3919, de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL PRESENTADA POR D. FELIPE LLORENTE ESTEBAN.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL formulada por D. FELIPE LLORENTE ESTEBAN, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 13/09/2010, se requirió a D .FELIPE LLORENTE ESTEBAN, constando que se recibió la notificación con fecha 20/09/2010, para que el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.- "Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.- Ha de presentar resguardo de ingreso por importe de 72 euros en la entidad bancaria BSCH nº cuenta 0049 2506 19 1310534790.

.- Ha de presentar copia compulsada del DNI.

.- Ha de presentar 4 fotografías tipo DNI"

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR INSTRUCTOR PROFESIONAL a D. FELIPE LLORENTE ESTEBAN.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES. a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

267.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSE MANUEL SAEZ FERNANDEZ la orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 12 de noviembre de 2013, inscrita al número 3931 de subsanación de documentación en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3931, de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOUCITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL SAEZ FERNANDEZ.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD formulada por D. JOSE MANUEL SAEZ FERNANDEZ respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 13/09/2010, se requirió a D. JOSE MANUEL SAEZ FERNANDEZ, constando que se recibió la notificación con fecha 20/09/2010, para que el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.-Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.-Ha de presentar resguardo de ingreso por importe de 72 euros en la entidad bancaria BSCH no cuenta 0049 2S06 19 1310S34790.

.-Ha de presentar copia compulsada del DNI.

.-Ha de presentar 4 fotografías tipo DNI"

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD a D. JOSE MANUEL SAEZ FERNÁNDEZ.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE
RECTIFICACIÓN ERROR PUBLICACIÓN BOME
Nº 5102 de 7 febrero 2014

268.- Habiéndose detectado error en el anuncio publicado en el BOME nº 5102 de fecha 7 de febrero de 2014 en relación a orden nº 108 de fecha 4 de febrero de 2014 referente a "ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS", y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación siguiente:

Donde dice:

"REQUISITOS

A los solicitantes se les exigirá ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad. Se acreditará mediante Certificado de Empadronamiento.

Los solicitantes no podrán pertenecer a la Administración Pública, ni percibir retribuciones fijas (nóminas), ni negocio similar o distinto al que se solicita, en definitiva, sólo se admitirán solicitudes de personas que tengan la venta ambulante como única actividad retribuida. Se requerirá declaración jurada.

Teniendo en cuenta la actual situación de recesión económica, y para ayudar a paliar los efectos de la misma en las familias más desfavorecidas, en adelante sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, ya sea de cualquiera de los progenitores o bien de alguno de los hijos no emancipados que teniendo mayoría de edad, conviven con los primeros. Los hijos emancipados que forman otra unidad familiar, podrán presentar solicitud acreditando debidamente esta situación. Se requerirá Certificado de Empadronamiento Colectivo."

Debe decir:

"REQUISITOS

1. A los solicitantes se les exigirá ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal permanente en Espa-

ña o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad. Se acreditará mediante Certificado de Empadronamiento.

2. Los solicitantes no podrán pertenecer a la Administración Pública, ni percibir retribuciones fijas (nóminas), ni negocio similar o distinto al que se solicita, en definitiva, sólo se admitirán solicitudes de personas que tengan la venta ambulante como única actividad retribuida. Se requerirá declaración jurada.

3. Teniendo en cuenta la actual situación de recesión económica, y para ayudar a paliar los efectos de la misma en las familias más desfavorecidas, en adelante sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, ya sea de cualquiera de los progenitores o bien de alguno de los hijos no emancipados que teniendo mayoría de edad, conviven con los primeros. Los hijos emancipados que forman otra unidad familiar, podrán presentar solicitud acreditando debidamente esta situación. Se requerirá Certificado de Empadronamiento Colectivo."

Donde dice:

"CRITERIOS DE SELECCIÓN

2º Cónyuge o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado del hasta ahora titular de la licencia del puesto solicitado, en el caso que el titular no lo solicite."

Debe decir:

"CRITERIOS DE SELECCIÓN

2º Cónyuge o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado del hasta ahora titular de la licencia del puesto solicitado, en el caso que el titular no lo solicite y cumpla con el requisito número 2."

Donde dice:

"SOLICITUDES

. El plazo de presentación de solicitudes quedará establecido entre los días 3 de febrero y 30 de abril del presente año. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes recibidas fuera de este plazo."

Debe decir:

"SOLICITUDES

. El plazo de presentación de solicitudes quedará establecido entre los días 10 de febrero y 30 de abril del presente año. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes recibidas fuera de este plazo."

Lo que firmo a los efectos oportunos.

Melilla, 7 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. María del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLERO

269.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de enero de 2014.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo	DE	ACUERDO
BOUJEMAA DADDA	X3418408X	52201300000262	7.668,00	20%	9.201,60	27/02/2010 26/08/2011	REVOCACION ADMINISTRATIVO		

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

270.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 00495103 7125 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de enero de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ELAZZOUI ABDELLATIF	X7096574Q	52201400000020	56,80	23/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2º INFRACCIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

271.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 28 de enero de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DAOUDI HAMID	X3218551T	52201400000018	526,95	06/11/2013 30/11/2013	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
ABDELLAOUI NAJIM	X2479024S	52201400000016	6.559,44	16/10/2010 15/06/2011	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLÉO

272.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art.71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente. en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 30 de enero de 2014.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
EL YAHYAOUI, OMAR	X2666962	X2666962-C	BAJA POR NO COMPARCER A REQUERIMIENTO DEL SEPE. SUSPENSIÓN 1 MES.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.^º 4

FAMIL. GUARD. CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 31/2013

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

273.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA n.^º 74/13 de fecha 19/12/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

ESTIMAR SUSTANCIALMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de Dña. Khadouja Achargui, contra D. Hajji Taouil, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales, DECLARO que las medidas que deben de regir, en relación a los menores hijos de la pareja Yassin, Firdaous, Saloua, Taouil y Sufian serán las siguientes:

1, la patria potestad de los menores será compartida entre sus padres, atribuyéndose a la madre la guarda y custodia.

2, el padre, podrá tener a los menores, en su compañía los días y temporadas que de mutuo acuerdo, convenga con la madre, y en defecto de acuerdo, de la siguiente forma: el padre podrá tener a sus hijos en su compañía los sábados y los domingos de los fines de semana alternos desde las 10:00 hasta las 20:00 horas del sábado y con igual horario el domingo;

3, el padre, deberá pagar a la madre, en concepto de alimentos de la menor, la cantidad de seiscientos veinticinco euros al mes, que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y que será actualizada anualmente según el incremento anual del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación, previo depósito de cincuenta euros en la Cuenta del Consignaciones y Depósitos del Juzgado y la tasa judicial correspondiente (salvo que se sea beneficiario de la justicia gratuita) y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes."

Y como consecuencia del ignorado paradero de HAJJI TAOUIL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a 3 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial. Angel Ruiz Alonso.

